



Universidad de Valladolid

Instrucción del Rector de la Universidad de Valladolid, de 5 de junio de 2023, por la que se regula el procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas al personal de la Universidad de Valladolid.

PREÁMBULO

El Decreto 11/2021, de 29 de abril, por el que se modifica el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, modifica el artículo 28.3, que queda redactado en los siguientes términos: “Los Rectores de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León tendrán competencia para resolver sobre la autorización y el reconocimiento de compatibilidad de su personal”.

Dicha modificación hace conveniente la aprobación de una instrucción que permita una gestión más ágil de los expedientes de compatibilidad, garantizando la seguridad jurídica de las personas interesadas.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario hace necesario la adaptación a la legislación vigente de la Instrucción del Rector de la Universidad de Valladolid, de 7 de mayo de 2021, por la que se regula el procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad al personal de la Universidad de Valladolid.

Por último, los cambios introducidos en el régimen administrativo por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen necesario adaptar el procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad a la nueva realidad, tanto jurídico-administrativa como técnica, implementada por las citadas normas, siendo indudable que el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación ha modificado profundamente la forma en que la Administración se relaciona con los ciudadanos, implantando la tramitación electrónica como fórmula de gestión administrativa ordinaria, para lo cual, se ha implementado un procedimiento electrónico específico a través de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

En virtud de este nuevo marco normativo se establece la siguiente regulación.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

La presente instrucción tiene por objeto regular el procedimiento para la autorización o reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de un

Código Seguro De Verificación	CcUDQN/Nj6GvY7Tb9igdDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2023 09:18:55
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CcUDQN%2FNj6GvY7Tb9igdDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o para el ejercicio de una actividad privada, por el personal de la Universidad de Valladolid.

Segunda. Solicitud

La presentación de la solicitud de compatibilidad se efectuará electrónicamente, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012, BOCyL n.º 121, de 26 de junio, modificado por la Comisión Permanente de 29 de abril de 2014, BOCyL n.º 91 de 15 de mayo) y con el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020, BOCyL n.º 112 de 8 de junio).

A estos efectos, la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid será accesible en la dirección <http://sede.uva.es>.

La solicitud de compatibilidad ha de formularse por los interesados y debe estar resuelta por el Rector de la Universidad de Valladolid, con carácter previo a la formalización del contrato o del nombramiento, en su caso. Se exceptúa de este requisito la contratación del profesorado con carácter de urgencia, a los que, salvo manifiesta ilegalidad, sólo se exigirá haber presentado la solicitud de compatibilidad con anterioridad a la formalización del contrato o del nombramiento.

Tercera. Documentación complementaria

La documentación que el interesado adjunte a la solicitud se digitalizará y aportará como archivos anexos, sin perjuicio de la potestad de la Administración para requerir la exhibición del documento original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud acompañará, en cada caso, los documentos siguientes:

- Certificado del superior jerárquico del puesto público en el que consten los siguientes datos: la jornada y el horario laboral en el que se desarrollará la misma. Para el personal docente del campus de Valladolid, el certificado será emitido por el departamento, mientras que, para el personal docente de los campus de Palencia, Segovia y Soria, será emitido por el centro.
- En el supuesto de que se pretenda compatibilizar una actividad privada por cuenta ajena, un certificado emitido por el titular o responsable de la

Código Seguro De Verificación	CcUDQN/Nj6GvY7Tb9igdDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2023 09:18:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CcUDQN%2FNj6GvY7Tb9igdDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

empresa en la que se pretenda ejercer la actividad, en el que consten los siguientes datos: nombre o denominación social, domicilio de la empresa, descripción de la actividad para la que se solicita la compatibilidad, así como la jornada y el horario laboral en el que se desarrollará la misma.

- Si se trata de actividades privadas por cuenta propia dicho certificado se sustituirá por una declaración responsable efectuada por el solicitante en la que consten los datos señalados en el apartado anterior.
- Cuando se trate de autorizaciones específicas derivadas de una autorización genérica para el libre ejercicio de la profesión, además de la citada declaración, el solicitante debe realizar una descripción del proyecto o trabajo técnico para el que se solicita el reconocimiento de compatibilidad, junto con la denominación del promotor, debiendo indicar si se trata de una persona física o jurídica, y en este último caso, su carácter público o privado. Si el promotor fuese una entidad de carácter público, deberá concretar de cuál se trata y aportar un certificado, informe o documento de dicha entidad en el que se ponga de manifiesto cómo se ha efectuado dicho encargo.
- Si se trata de compatibilizar una actividad sanitaria privada la solicitud debe acompañarse de una declaración responsable sobre el compromiso asumido por el interesado en el ejercicio de dicha actividad de no realizar prestaciones sanitarias ni participar en procesos o intervenciones respecto de pacientes derivados del Sistema Público de Salud ni de aquellos procedentes de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Además de la documentación indicada en los apartados precedentes, el interesado puede acompañar cuantos documentos estime convenientes para precisar o completar los datos incluidos en la solicitud.

Cuarta. Tramitación

1. Iniciado el procedimiento administrativo se remitirá al interesado la comunicación de inicio, en los términos previstos en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de compatibilidad no reuniese los requisitos señalados se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En el supuesto descrito en el apartado anterior el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el

Código Seguro De Verificación	CcUDQN/Nj6GvY7Tb9igdDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2023 09:18:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CcUDQN%2FNj6GvY7Tb9igdDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

destinatario o, en su defecto, por el transcurso del tiempo concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez iniciado el procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Quinta. Informes

1. Iniciado el procedimiento, y a la vista de los datos aportados por el solicitante, la Universidad de Valladolid solicitará los informes preceptivos que establece la normativa de aplicación, así como aquellos que se estime necesarios para su resolución. Los expedientes deben ser informados por:

- El Vicerrector de Profesorado, cuando se trate de Personal Docente e Investigador.
- El Vicerrector de Investigación, cuando se trate de Personal de Investigación.
- El Gerente, cuando se trate de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

2. Los informes deben ser evacuados en los modelos normalizados Anexos II o III, según se pretenda compatibilizar una segunda actividad pública o una actividad privada.

3. Los informes serán preceptivos, aunque no vinculantes y deben ser evacuados en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se suspenderá por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, si bien este plazo de suspensión no podrá exceder de tres meses, tal como establece el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. Actividades docentes

1. Respecto a los profesores asociados, la autorización o reconocimiento de compatibilidad, tendrá validez durante el curso académico para el que se solicita, debiendo ser objeto de renovación para los cursos académicos posteriores a su otorgamiento.

2. La autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad pública o privada de carácter docente y reglado al personal técnico, de gestión y de administración y servicios y al personal de investigación, tendrá validez durante el curso académico para el que se solicita, debiendo ser objeto de renovación para los cursos académicos posteriores a su otorgamiento. Por instrucción conjunta del Vicerrector de Profesorado, del Vicerrector de

Código Seguro De Verificación	CcUDQN/Nj6GvY7Tb9igdDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2023 09:18:55	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CcUDQN%2FNj6GvY7Tb9igdDQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

Investigación y el Gerente, establecerán criterios para los supuestos en los que existan coincidencias en el ámbito organizativo.

3. En los supuestos señalados en los apartados anteriores, siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la compatibilidad inicial, la renovación de la autorización o reconocimiento de compatibilidad se llevará a cabo mediante la presentación de la declaración responsable regulada en la base séptima de esta instrucción.

Séptima. Declaración responsable

1. Para la renovación de la autorización o reconocimiento de compatibilidad señalada en el artículo anterior el interesado debe presentar con carácter previo al inicio de cada curso académico una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que originaron la primera autorización o reconocimiento de la compatibilidad en el modelo normalizado Anexo IV, disponible en la sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

2. Para que la autorización o reconocimiento de compatibilidad pueda ser objeto de renovación a través de la presentación de declaración responsable es necesario que se mantengan las circunstancias que motivaron el otorgamiento inicial. No obstante, se considerará que no existe modificación de circunstancias cuando de producirse un cambio éste afecte a la distribución de las franjas horarias de prestación de los servicios o suponga una reducción del horario laboral, y del mismo no se derive coincidencia horaria. Por el contrario, si se produce un incremento en el horario laboral se considerará una modificación sustancial que conllevará la presentación de una nueva solicitud de autorización o reconocimiento de compatibilidad.

3. Se examinará la declaración responsable, pudiendo requerir, en cualquier momento, que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en aplicación del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La declaración responsable conllevará el reconocimiento o autorización de la compatibilidad desde el día de su presentación.

Octava. Finalización

1. Las solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad deberán resolverse en el plazo de dos meses. Asimismo, el procedimiento podrá concluir a través de cualquiera de las formas recogidas en el capítulo V de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	CcUDQN/Nj6GvY7Tb9igdDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2023 09:18:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CcUDQN%2FNj6GvY7Tb9igdDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. La falta de resolución expresa en los referidos plazos se entenderá desestimatoria.

Novena. Notificación

1. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad se dictarán por el Rector y se notificarán al interesado por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas en la Universidad de Valladolid (Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, BOCyL n.º 120 de 8 de julio).

2. La notificación por medios electrónicos se entenderá debidamente practicada en el momento en que se acceda a su contenido. Se considerará rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento se comunicará, asimismo, a los órganos emisores del informe preceptivo y a los correspondientes registros de personal.

Décima. Recursos

1. Las resoluciones de compatibilidad podrán ser recurridas en vía administrativa o contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Las resoluciones de compatibilidad agotan la vía administrativa por lo que, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiese dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado la resolución del recurso se entenderá desestimado.

4. Del mismo modo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en los artículos 8.2, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	CcUDQN/Nj6GvY7Tb9igdDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2023 09:18:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CcUDQN%2FNj6GvY7Tb9igdDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Undécima. Régimen de participación del personal de la Uva en las empresas de base tecnológica

Para dar cumplimiento al artículo 61.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 14 del Reglamento de Creación de las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de Valladolid (Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 26 de septiembre de 2013, BOCyL n° 207 de 25 de octubre de 2013), la Universidad de Valladolid dictará una instrucción específica que regule el procedimiento para reconocer o autorizar la compatibilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid que pretenda participar, prestar servicios o formar parte de los órganos rectores de las empresas de base tecnológica creadas o participadas por esta universidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno.

Duodécima. Igualdad de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimotercera: Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el día 5 de junio de 2023 y dejará sin efecto la Instrucción del Rector de la Universidad de Valladolid, de 7 de mayo de 2021 y su posterior modificación de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el procedimiento de autorización o reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas al personal de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, fecha de firma electrónica
El Rector,
Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

Código Seguro De Verificación	CcUDQN/Nj6GvY7Tb9igdDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	05/06/2023 09:18:55	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=CcUDQN%2FNj6GvY7Tb9igdDQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			